MODIFICACIÓN No. 002

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO No.	4146.010.26.1.1682-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	NERY FERNANDA PIEDRAHITA PELAEZ cédula de ciudadanía No. 66948747
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaría de Bienestar Social
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21440000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de noviembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05 de julio de 2023
FECHA DE INICIO:	10 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO identificada con CC. 66.832.336, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali- Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0383 del 15 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante acta de posesión No. 0183 de junio 16 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social y NERY FERNANDA PIEDRAHITA PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 66948747, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 002 al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaría de Bienestar Social, en virtud del cumplimiento de la misión y de las responsabilidades que le son propias en su gestión adelanta los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia con relación al acceso a los procesos de atención Integral a la Primera Infancia en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. En este sentido inscribió en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali, el proyecto denominado: DESARROLLO DE MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DEL MODELO CARIÑOS EN EL DISTRITO DE CALI BP - 26004388, que contempla entre sus actividades, el Realizar atención integral para el desarrollo de la Primera Infancia de Cali - Atención directa.

3. Para ello implementó el Modelo Cariños brindando atención integral a 1.950 niñas y niños de primera infancia en las 8 Unidades de Transformación Social, donde se propician procesos educativos pedagógicos intencionales que contribuyen a desarrollar el potencial, las capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, ofreciendo, además, una alimentación acorde a sus requerimientos nutricionales, y garantizando el seguimiento nutricional, entre otros servicios.

4. Lo anterior siendo deber del Estado garantizar la atención integral a niñas y niños de Primera Infancia por tratarse de un grupo de alta vulnerabilidad, en este sentido en el marco de la implementación del modelo Cariño se debe contar con personal idóneo conforme a los perfiles definidos en el componente de talento humano del Modelo Cariños adoptado por el Distrito y se debe realizar el acompañamiento y la asistencia técnica a la implementación de dicho modelo de atención.

5. Es así que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, teniendo en cuenta que no cuenta con el personal de planta suficiente, suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023 en el Secop II con NERY FERNANDA PIEDRAHITA PELAEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66948747, cuyo objeto es: Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaría de Bienestar Social.

6. Una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio al contrato el 10 de julio de 2023, con fecha de finalización el 31 de octubre de 2023, por un valor inicial de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 17152000) M/CTE y su forma de pago corresponde a CUATRO (4) cuotas, cada una por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE respaldados en el CDP No. 3500200382 del 05 de junio de 2023.

7. Mediante comunicación la Supervisora del contrato No. 4146.010.26.1.1682-2023 en Formato MAJA01.04.03. P003.F001 versión 005 solicitó realizar la modificación No. 001 en el sentido de prorrogar el contrato de prestación de servicios hasta el 30 de noviembre de 2023, adicionar los recursos económicos por la suma de CUATRO MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 4288000) M/CTE, cuya justificación consistió el indicar que persiste la necesidad de seguir contando con los servicios de personas naturales idóneas para dar cumplimiento al objetivo del proyecto a cargo de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali.

8. Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, una vez revisada la solicitud de la Supervisora del contrato la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL procedió a publicar el día 13 de octubre de 2023 la Modificación No. 001 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023 y adicionar los recursos económicos correspondientes a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 4288000) M/CTE.

9. En consideración a que la modificación No. 001 está vigente a la fecha, persiste la necesidad de personal y en este último mes se debe continuar atendiendo de forma eficaz y oportuna las acciones administrativas y logísticas frente a la finalización del proyecto arriba mencionado, el cierre de gobierno de la vigencia 2023 y el proceso de empalme (este último en caso de ser requerido); la Supervisora del contrato solicita se realice la Modificación No. 002 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, adicionar los recursos económicos por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2144000) M/CTE, y adicionar las siguientes obligaciones contractuales:

- Adelantar todas las acciones administrativas que permitan realizar el cierre del Proceso del Servicio de la atención a las niñas y niños de Primera infancia en el marco del Modelo Cariño.

- Realizar la clasificación, organización y entrega de los elementos que componen la Dotación existente en las UTS de acuerdo a las 8 categorías: elementos de aseo, elementos de cocina, elementos correspondientes a equipos antropométricos, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico conforme a lo establecido en los lineamientos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF.

10. En este sentido la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales indicando: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (Sentencia C-300 de 2012).

11. Así mismo, la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO precisa que la modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

12. Mencionado lo anterior, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL constata que una vez terminado el plazo de la primera modificación persiste la necesidad del servicio en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, y aunque se cuenta con personal de planta de la Entidad, este no es suficiente para atender la necesidad presentada de acuerdo a lo emanado en el Decreto No. 4112.010.20.0101 de 07 de marzo de 2023.

13. Consecuente con lo anterior, la nueva modificación solicitada es procedente y se ajusta técnicamente al objeto del contrato, lo que implica la prórroga del contrato hasta 15 de diciembre de 2023, la adición de recursos por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2144000) M/CTE respaldado en CDP No. 3500205329 del 30 de octubre de 2023, con la apropiación presupuestal No. 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/52020010003/BP260043881010152 y la adición de las siguientes obligaciones contractuales:

- Adelantar todas las acciones administrativas que permitan realizar el cierre del Proceso del Servicio de la atención a las niñas y niños de Primera infancia en el marco del Modelo Cariño.

- Realizar la clasificación, organización y entrega de los elementos que componen la Dotación existente en las UTS de acuerdo a las 8 categorías: elementos de aseo, elementos de cocina, elementos correspondientes a equipos antropométricos, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico conforme a lo establecido en los lineamientos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF.

14. Que la presente modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor total del contrato Inicial: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS) M/CTE. ($ 17152000) M/CTE.
Valor de la Adición No. 001: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 4288000) M/CTE
Valor de la Adición No. 002: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2144000) M/CTE
Total, de las dos (2) adiciones: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 6432000) M/CTE

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023 la suma de: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2144000) M/CTE el cual se pagará en UNA (1) cuota por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2144000) M/CTE respaldado en CDP No. 3500205329 del 30 de octubre de 2023

TERCERO: ADICIONAR en la CLAUSULA PRIMERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA las siguientes obligaciones contractuales:

- Adelantar todas las acciones administrativas que permitan realizar el cierre del Proceso del Servicio de la atención a las niñas y niños de Primera infancia en el marco del Modelo Cariño.

- Realizar la clasificación, organización y entrega de los elementos que componen la Dotación existente en las UTS de acuerdo a las 8 categorías: elementos de aseo, elementos de cocina, elementos correspondientes a equipos antropométricos, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico conforme a lo establecido en los lineamientos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF.

CUARTO: MODIFICAR la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($23584000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas así: CINCO (5) cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4288000) M/CTE y una (1) cuota por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2144000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

QUINTO: MODIFICAR CLAUSULA PRIMERA la cual quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Participar en el diseño e implementación del horizonte de sentido en la Unidad de Transformación Social asignada, de acuerdo con las orientaciones brindadas por la subsecretaría de la Primera Infancia y de los lineamientos técnicos del modelo Cariño. 2. Realizar observación y seguimiento al desarrollo de las niñas, niños, mujeres gestantes y/o período de lactancia, acorde con el servicio, la modalidad y el esquema de atención, con el fin de enriquecer la planeación de las experiencias pedagógicas, para brindar información a las familias y diligenciar el instrumento designado para tal fin. 3. Planear e implementar las experiencias pedagógicas a realizar con las niñas, los niños, las mujeres gestantes y/o en período de lactancia y sus familias para propiciar las experiencias infantiles y de cuidado y crianza, acorde a la periodicidad establecida en cada esquema de atención y servicio, considerando el horizonte de sentido, caracterización de las/los participantes y demás orientaciones técnicas definidas por la Subsecretaría de la Primera Infancia y el Modelo Cariño; garantizando en su quehacer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pedagógico el buen trato y el respeto por las y los participantes, sus familias y comunidades. 4. Participar en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano y en el desarrollo de los colectivos de pensamiento y aprendizaje. 5. Diligenciar con calidad y de manera oportuna el registro de asistencia diaria, en el instrumento físico destinado para tal fin, acorde con las particularidades del servicio según la modalidad y el esquema de atención y, notificar de la misma manera, las ausencias concurrentes de las niñas y los niños para adelantar las respetivas acciones con el psicosocial de la UTS y las familias. 6. Informar oportunamente al equipo interdisciplinario de la UTS (Coordinación, psicosocial, SASAN) de situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas, los niños, mujeres gestantes y/o en período de lactancia y sus familias, con el fin de activar la ruta para el restablecimiento de derechos, acorde con el servicio, la modalidad y esquema de atención. 7. Desarrollar las acciones pertinentes con relación al proceso de las transiciones armónicas, según el ciclo vital de las niñas y los niños dentro de las dinámicas de la UTS y su paso de una modalidad a otra y a la educación formal. 8. Registrar y reportar al profesional que corresponda según sea el caso, las diferentes novedades y/o remisiones de las niñas y los niños de manera clara y veraz en los instrumentos y/o herramientas digitales y físicas indicadas por la Subsecretaría de la Primera Infancia. 9. Acompañar los tiempos de alimentación de las niñas y los niños en la UTS, mediante ritualidades cotidianas acorde con los enfoques del Modelo Cariño. 10. Apoyar el proceso de sistematización de experiencias realizadas por la UTS, en el marco del Modelo Cariño. 11. Apoyar la realización y ejecución de estrategias de comunicación con las familias de las y los participantes de la UTS durante la prestación del servicio, acorde con la modalidad y esquema de atención. 12. Adelantar todas las acciones administrativas que permitan realizar el cierre del Proceso del Servicio de la atención a las niñas y niños de Primera infancia en el marco del Modelo Cariño. 13. Realizar la clasificación, organización y entrega de los elementos que componen la Dotación existente en las UTS de acuerdo a las 8 categorías: elementos de aseo, elementos de cocina, elementos correspondientes a equipos antropométricos, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico conforme a lo establecido en los lineamientos del Modelo Cariño y Manuales Operativos del ICBF. 14. Apoyar los trámites necesarios para resolver las PQRSD de las/los participantes, actores y/o sectores interesados, en torno al servicio acorde con la modalidad y esquema de atención. 15. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato y a la misión de la Secretaria de Bienestar Social y/o requerimientos asignados desde la coordinación de la UTS.

SEXTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 002, no se causa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desequilibrio económico del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1682-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 002.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 002 se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIALpublicará la presente Modificación No. 002, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas Partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

NERY FERNANDA PIEDRAHITA PELAEZ
Cédula de ciudadanía No. 66948747

Contratante,

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Yuli Liliana Chasqui Pancho - Contratista
Revisó: Geraldine Alexandra Aponte Salazar - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.